



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal para la Construcción de un kit de instrumentos de evaluación (matriz de ítems, matriz de indicadores del desempeño y matriz de indicadores del producto) de la norma sectorial de competencia laboral NSCL 270409020 "Recolectar látex según ficha técnica y protocolo" según marco legal y metodología de la Mesa Sectorial Agro y lineamientos del proceso Gestión de Evaluación y Certificación Laboral del Sena.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario Agronomía, relacionado con la función productiva Caucho en la que construirá instrumentos de evaluación.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Experiencia: Mínimo de dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el sector Agro (Caucho) en la que construirá instrumento de evaluación.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.897.000) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer proporcional a la prestación del servicio en el mes de mayo de 2021. b). Un último pago proporcional a la prestación del servicio en el mes de junio de 2021.
<b>PLAZO:</b>	Un (1) mes, sin exceder el 30 de diciembre de 2021.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	San José del Guaviare – Guaviare
<b>SUPERVISOR:</b>	Margarita Cruz Rodríguez, Profesional G01, Dinamizadora Competencias laborales SENA Regional Guaviare
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Luz Piedad Echeverry Quiceno. Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Sena Regional Guaviare le fue asignado presupuesto para contratar experto en la función productiva para la construcción de instrumentos de evaluación (IE) en la norma sectorial de competencia laboral (NSCL) 270409020 *Recolectar látex según ficha técnica y protocolo*, por lo que se hace necesario la construcción del instrumento para cumplir con la demanda de los empresarios o alianzas con el sector público-privado, en este sentido existe una demanda social de las normas que son requisitos para ejercer la profesión y solicitaron al Sena, realizar el proceso. Para dar respuesta a este requerimiento es necesario adelantar el proceso de construcción de los instrumentos de la norma, contratar un experto técnico constructor en el tema.



La NSCL 270409020, no cuenta con instrumentos de evaluación (IE), por lo que se requiere la contratación de un especialista para la construcción de estos, además teniendo en cuenta las orientaciones del complemento a la circular de apertura de presupuesto 2021 (No: 01-3-2021-000222) donde se menciona que "En relación con el presupuesto a asignar a los Centros de formación para los meses de contratación del Experto en la función productiva para construcción de instrumentos de ECCL 2021, es importante precisar que su contratación debe estar enfocada a la elaboración de instrumentos en normas de competencia laborales prioritarias o nuevas, en las cuales se requiera la construcción de ítems e indicadores, según lo definido por el Equipo Nacional de Instrumentos de Evaluación del Grupo de Certificación de Competencias Laborales"

Con la ejecución del contrato, se contribuye al Plan de Acción 2021, 2.3.2. Grupo de Gestión de Competencias Laborales. Tema: Necesidades de normalización identificadas. Lineamiento: Aportar al Subsistema Nacional de Normalización de Competencias Laborales. Acción: Aportar experto técnico para los procesos de normalización a nivel nacional y al cumplimiento de la meta asignada a la Regional, en la construcción de un Instrumento.

El área de evaluación y certificación de competencias laborales del Sena Regional Guaviare no posee funcionarios con el rol de experto técnico en construcción de instrumentos, solamente existe un funcionario con funciones de Dinamizador del proceso ECCL que apoya la ejecución de planificación y administración del mismo; por lo cual se requiere la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios de carácter temporal un Experto técnico para la construcción de instrumentos de ECCL de competencias laborales en la función productiva del área del Agro, en la que podrá evaluar las normas según necesidades que debe atender el CDATTG en el Departamento del Guaviare. El tiempo requerido para que el contratista cumpla el objetivo del contrato es de un (1) mes.

Téngase en cuenta que las actividades en las que prima el intelecto y no se cuenta en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignado (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Construir ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la norma asignada(s), conforme con la metodología de Evaluación Certificación de Competencias Laborales. 2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con la elaboración y validación de instrumentos de evaluación de competencias laborales. 3. Elaborar un cronograma de construcción y entrega de instrumentos en concertación con el dinamizador de instrumentos asignado. 4. Revisar técnicamente los instrumentos de evaluación, según se requiera por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. 5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relacionados con la construcción y entrega de instrumentos para la evaluación y certificación de competencias laborales.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:** El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de



1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:** El domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se



ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional G01 Dinamizador de Competencias Laborales del SENA Regional Guaviare, o quien designe la Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del pago Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por área de Formación - Competencias Laborales, por tanto, recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San José del Guaviare, a los seis (06) días de mayo de 2021.

**LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO**  
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial,  
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Proyecto: Margarita Cruz Rodriguez, Profesional G01, Dinamizadora Competencias laborales SENA Regional Guaviare 

Reviso: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Externa SENA Regional Guaviare.

Aprobó: Judy Andrea Escobar Amado. Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto 